



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 57661/2014

VISTO la recusación interpuesta por el Dr. Roberto Héctor VON SPRECHER, en contra del miembro integrante del Comité Evaluador correspondiente al Área Intervención Profesional de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social para el año 2.014, Prof. Miguel Haiquel en calidad de segundo suplente por los miembros docentes; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 5/vta. bajo el n° 55.507, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

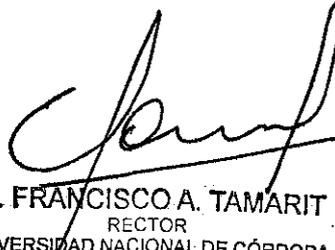
ARTÍCULO 1°.- Rechazar la recusación interpuesta por el Dr. Roberto Héctor VON SPRECHER, en contra del miembro integrante del Comité Evaluador correspondiente al Área Intervención Profesional de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social para el año 2.014, Prof. Miguel Haiquel, en calidad de segundo suplente por los miembros docentes y continuar con la evaluación según su estado, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 5/vta. bajo el n° 55.507, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de Trabajo Social.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 216



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



EXP. Nro. 0057661/2014

CORDOBA,

03 DIC 2014

Dictamen N°: 55507

Ref.: ESCUELA DE TRABAJO
SOCIAL E/ IMPUGNACIÓN
MIEMBRO DE COMITÉ EVALUADOR
NUCLEO INTERVENCIÓN
PROFESIONAL PROF. MIGUEL
HAIQUEL.

Sr. Abogado Director:

Vienen a esta Dirección estas actuaciones en virtud de la recusación interpuesta por el Dr. Roberto Héctor von Sprecher contra un miembro del comité convocado para la evaluación de su carrera docente, Prof. Miguel Haiquel.

En su recusación sostiene que ha participado en el Comité Evaluador de los antecedentes de la carrera docente del Prof. Miguel Haiquel, cuyo resultado fue aprobado con observaciones.

Afirma que dicho dictamen es parcialmente negativo y objetivamente podría sesgar la mirada del Prof. Haiquel como posible evaluador solicitado sea reemplazado por otro docente.

Corrido traslado al recusado, éste niega por improcedente en razón de haber sido designado segundo suplente y porque los motivos que ofrece no corresponde a alguna causal fundamentada y reconocida por los reglamentos vigentes (ver fs. 2).

Entrando al fondo de la cuestión, se advierte que los hechos a que hace referencia o sustenta su recusación han sido cumplidos en el ejercicio de sus funciones y que en el mismo se encuentran las vías de impugnación pertinentes, si se considera que hay error en la decisión y tal como sostiene el recusado no se configura con ello ninguna causal de recusación, razón

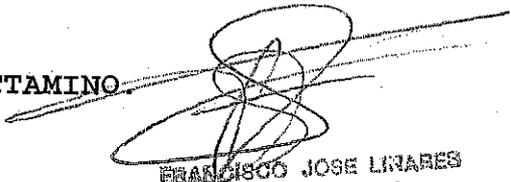
por la cual, desde ya adelanto criterio que la recusación no puede prosperar.

Además se advierte que el recusado es segundo suplente por lo que su participación resulta por demás remota en la presente evaluación.

En tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado: "Que de conformidad con jurisprudencia constante del Tribunal, las recusaciones manifiestamente improcedentes deben desestimarse de plano (Fallos 205:635; 240:506; 270:415; 274:86; 280:347; entre muchos otros) y tal carácter revisten las que se fundan en la intervención de los jueces de la Corte en un procedimiento propio de sus funciones legales (Fallos: 324:802; entre muchos otros).

En consecuencia, si el H.C.S. comparte el criterio expuesto precedentemente, podrá dictar resolución rechazando la recusación intentada y continuar la evaluación según su estado.

ASI DICTAMINO


FRANCISCO JOSE LIZARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

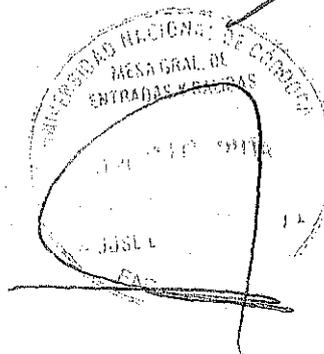
El de 07.07.2014 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
a sus efectos.-

Sec. Gral.



Dr. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



13404

5/c/aviso: 02/19/2014